OTROSI NRO. 001 AL CONVENIO N° CONV-003-2025

CONVENIO NÚMERO:	CONV-003-2025	**CÓDIGO PRESUPUESTAL:**	**00129**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
ENTIDAD CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE VALDIVIA, ANTIOQUIA** NIT. 890.981.106-1		
REPRESENTANTE LEGAL:	**CARLOS DANOBER MOLINA BETANCUR** C.C 1.045.078.746		
CONTRATISTA:	**ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO CAUCASIA** NIT: 811010133		
REPRESENTANTE	**JUAN PABLO ALVAREZ VARON** CC: 79.652.093		
OBJETO:	CONVENIO DE INTEGRACION DE SERVICIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE VALDIVIA – ANTIOQUIA Y EL ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CAUCASIA – INPEC PARA LA RECEPCION, ALBERGUE Y ATENCION DE HASTA CUATRO (04) PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD SINDICADAS CAPTURADAS EN EL MUNICIPIO DE VALDIVIA – ANTIOQUIA.		
VALOR DEL CONVENIO:	CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000)		
PLAZO INICIAL DEL CONVENIO:	NUEVE (09) MESES Y DOCE (12) DÍAS SIN SUPERAR EL 31/12/2025		
FECHA DEL CONVENIO:	VEINTE (20) DE MARZO DE 2025		
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	VEINTE (20) DE MARZO DE 2025		
FECHA DE TERMINACIÓN:	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025		
FECHA SOLICITUD N° 001 DE MODIFICACIÓN:	OCHO (08) DE JULIO DE 2025		
SOLICITUD N° 001 DE MODIFICACIÓN	**MODIFICACIÓN A LA CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO**. Específicamente en el ITEM B.		

Entre los suscritos a saber **CARLOS DANOBER MOLINA BETANCUR**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 1.045.078.746 de Valdivia, en su calidad de alcalde del municipio de Valdivia (Ant), facultado para contratar por el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el numeral 5 del literal d) del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, de otra parte el señor **JUAN PABLO ALVAREZ VARON** identificado con la cedula de ciudadanía **N° 79.652.093** expedida en Bogotá D.C, director del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CAUCASIA** con **NIT. 811010133-6**, nombrado en el cargo mediante Resolución N° 000251 de fecha 15 de enero de 2025**,** han convenido celebrar el presente otrosí No. 001 con la finalidad de realizar modificación al Convenio número **CONV-003-2025**. Previas las consideraciones que se enuncian a continuación:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 80 de 1993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como lo es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la

dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

2. Que los principios rectores de la administración pública municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa.

3. Que los artículos 209 a 211 de la Constitución Política de Colombia contemplan la figura jurídica de la función administrativa, la cual debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

4. Que el 20 de marzo de 2025 se suscribió convenio con el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO CAUCASIA N° CONV-003-2025 con el objeto de CONVENIO DE INTEGRACION DE SERVICIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE VALDIVIA – ANTIOQUIA Y EL ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CAUCASIA – INPEC PARA LA RECEPCION, ALBERGUE Y ATENCION DE HASTA CUATRO (04) PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD SINDICADAS CAPTURADAS EN EL MUNICIPIO DE VALDIVIA – ANTIOQUIA, por un valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/L. ($100.000.000) y un plazo Nueve (09) meses y doce (12) días sin superar el 31/12/2025 a partir de la firma del acta de inicio

5. Que en la cláusula tercera del mencionado convenio quedo de la siguiente manera: **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: 1. El municipio procederá A) Contratar apoyo profesional por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000 COP)** en este valor se incluye profesional en el área de la contaduría pública para la vigencia 2025 con el fin de reforzar el área de Gestión Corporativa del establecimiento, área que, actualmente refiere la ausencia de personal capacitado en el tema, B) Pago de sobresueldo a los empleados del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Caucasia según listado que envié el INPEC, en monto equivalente al 30% del valor total del convenio, esto es **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000)**.

CEDULA	NOMBRE SERVIDOR	N° CUENTA	BANCO
1007380626	ACOSTA MONTES JESUS DAVID	294301494	BBVA
79652093	ALVAREZ VARON JUAN PABLO	042475921	BBVA
1038116829	AREIZA GELIS YEISON ANTONIO	294155437	BBVA
1003450753	BERRIO CARO MIGUEL FERNANDO	294325899	BBVA
1193148985	BUITRAGO QUINTERO ANDRES	296221575	BBVA
1001162204	CABALLERO CALLE JUAN CAMILO	294341250	BBVA
1000731645	CARDENAS HERNANDEZ JAVEIR ENRIQUE	294005739	BBVA
1038120693	CARDONA SINITAVE JOHN STEVEN	271318073	BBVA
1022142499	CASTRO MOLINA DAVID ALEJANDRO	294004708	BBVA
1121892989	CASTRO VACA DIEGO ARMANDO	915013700	BBVA
1038103622	CORDOBA PEREIRA MARIA ALEXANDRA	724268099	BBVA
1004416392	CUENCA SUAZA JUAN ESTEBAN	294005875	BBVA
1122125646	DAZA MARINEZ EDINSON	467196283	BBVA
1035700048	ECHAVARRIA PUERTA ESTIVEN	294004719	BBVA
73007792	FLOREZ GUZMAN JOSE LUIS	50659759460	BANCOLOMBIA
1038108584	GARAY MONTIEL MARIA ESTEBANA	271341869	BBVA
1001419352	GARCIA VARGAS JOSE ALEJANDRO	294004504	BBVA
17446657	JARAMILLO JIMENEZ OSCAR	271070484	BBVA
1067286135	JIMENEZ HOYOS WILMAR ENRIQUE	0550488441813067	DAVIVIENDA

1067955146	LLORENTE MERCADO MATIUS DE JESUS	294254941	BBVA
1038102704	LOPEZ DUQUE JOHN FREDY	721392223	BBVA
1006417143	LOZADA GOMEZ CRISTHIAN ALBERTO	294312384	BBVA
1039679017	MARIN HERNANDEZ DAVID ALEXANDER	294004723	BBVA
1117531571	MENDEZ RODRIGUEZ ANDRES FELIPE	923062780	BBVA
1067097495	MONTES MARTINEZ MEYDER MANUEL	266283332	BBVA
1038133468	MONTES MONTOYA RUSVER	294150982	BBVA
1018226249	MORALES BEDOYA GUSTAVO ADOLFO	294004705	BBVA
1017238301	MORENO BORJA JORGE LUIS	294313119	BBVA
1003098214	NAVARRO MONTERO KEVIN JESUS	294325790	BBVA
1090365999	PEREZ LAZARO IVAN LEANDRO	36084473	BBVA
1023724993	POSADA URIBE YORBEY	294313218	BBVA
1006866103	RENDON SANCHEZ JHOJAN MAURICIO	294005999	BBVA
1001176340	REYES BELTRAN EDWAR CAMILO	294005755	BBVA
1065374825	SEGURA MORELO EVELIN SOFIA	826279176	BBVA
1001480116	VASQUEZ CAÑAS JUAN ESTEBAN	294305842	BBVA
1066725852	VIDAL PADILLA JOSE DAVID	294254883	BBVA
78111018	VILLADIEGO CUADRADO MANUEL GREGORIO	64259288001	BANCOLOMBIA
1007121034	ZAPATA BETANCUR SANTIAGO	294301155	BBVA

C) Adquirir los bienes y/o servicios Mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor adscritos al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Caucasia correspondiente al 20 % del valor del convenio que corresponde al valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)** 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONVENIENTE.** 3. Resolver las peticiones presentadas por el **CONVENIENTE** en los términos consagrados por la Ley. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. 5. Las demás que se deriven de los términos de referencia

6. Que, el director del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO CAUCASIA el señor JUAN PABLO ALVAREZ VARON envía oficio el día 08 de julio con el asunto de modificación de clausula tercera ítem b solicitando lo siguiente:

- Que se excluya a los funcionarios John Steven Cardona Sinitave CC 1.038.120.693 y Diego Armando Castro Vaca CC 1.121892.989 del pago de sobresueldo del convenio interadministrativo celebrado con este establecimiento, dado a lo anterior los antes mencionados actualmente no pertenecen al instituto.
- Se actualicen las cuentas bancarias según certificados bancarios de los funcionarios relacionados a continuación:
 1. CC 1038103622 CORDOBA PEREIRA MARIA ALEXANDRA No Cuenta 467198032 - BBVA
 2. CC 1038102704 LOPEZ DUQUE JOHN FREDY No Cuenta 467194254 – BBVA
- Adicionalmente informa que el valor de los sobresueldos ($ 30.000.000), debe ser dividido en partes iguales para los 36 funcionarios relacionados en el listado compartido por el Establecimiento.

7. Que, de conformidad con lo expuesto, se evidencia la necesidad de realizar **MODIFICACIÓN AL ÍTEM B DE LA CLÁUSULA TERCERA** del Convenio CONV-003-2025, para garantizar la efectiva ejecución del mismo.

8. Que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-300 de 2012, expuso lo siguiente respecto de la modificación del contrato/convenio estatal: “Los contratos o convenios estatales pueden ser modificados, siempre que dicha modificación esté orientada a garantizar la realización de los fines de la contratación estatal y se

respeten los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa y la contratación pública, tales como la transparencia, la economía, la responsabilidad, la selección objetiva y, por supuesto, la legalidad."

9. Así mismo, bajo los principios de la contratación estatal es importante señalar lo dispuesto en el parágrafo primero de artículo 26 de la Ley 80 de 1933. "Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo." Precepto al cual se le da cumplimiento por medio de la presente actuación administrativa

10. Que la administración, a través de la Secretaría de Gobierno y Gestión Administrativa, encuentra viable, conveniente y oportuno hacer la respectiva **MODIFICACIÓN AL CONVENIO EN EL ITEM B. DE LA CLAUSULA TERCERA.**

En razon a lo anterior las partes,

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar el ítem B de la cláusula **TERCERA** del convenio: **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

B) Pago de sobresueldo a los empleados del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Caucasia según listado que envía el INPEC, en monto equivalente al 30% del valor total del convenio, esto es **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)**.

CANT	CEDULA	NOMBRE SERVIDOR	NO CUENTA	BANCO
1	1007380626	ACOSTA MONTES JESUS DAVID	294301494	BBVA
2	79652093	ALVAREZ VARON JUAN PABLO	042475921	BBVA
3	1038116829	AREIZA GELIS YEISON ANTONIO	294155437	BBVA
4	1003450753	BERRIO CARO MIGUEL FERNANDO	294325899	BBVA
5	1193148985	BUITRAGO QUINTERO ANDRES	296221575	BBVA
6	1001162204	CABALLERO CALLE JUAN CAMILO	294341250	BBVA
7	1000731645	CARDENAS HERNANDEZ JAVIER ENRIQUE	294005739	BBVA
8	1022142499	CASTRO MOLINA DAVID ALEJANDRO	294004708	BBVA
9	1038103622	CORDOBA PEREIRA MARIA ALEXANDRA	**467198032**	BBVA
10	1004416392	CUENCA SUAZA JUAN ESTEBAN	294005875	BBVA
11	1122125646	DAZA MARTINEZ EDINSON	467196283	BBVA
12	1035700048	ECHAVARRIA PUERTA ESTIVEN	294004719	BBVA
13	73007792	FLOREZ GUZMAN JOSE LUIS	50659759460	BANCOLOMBIA
14	1038108584	GARAY MONTIEL MARIA ESTEBANA	271341869	BBVA
15	1001419352	GARCIA VARGAS JOSE ALEJANDRO	294004504	BBVA
16	17446657	JARAMILLO JIMENEZ OSCAR	271070484	BBVA
17	1067286135	JIMENEZ HOYOS WILMAR ENRIQUE	0550488441813067	DAVIVIENDA
18	1067955146	LLORENTE MERCADO MATIUS DE JESÚS	294254941	BBVA
19	1038102704	LOPEZ DUQUE JOHN FREDY	**467194254**	BBVA
20	1006417143	LOZADA GOMEZ CRISTHIAN ALBERTO	294312384	BBVA
21	1039679017	MARIN HERNANDEZ DAVID ALEXANDER	294004723	BBVA

22	1117531571	MENDEZ RODRIGUEZ ANDRES FELIPE	923062780	BBVA
23	1067097495	MONTES MARTÍNEZ MEYDER MANUEL	266283332	BBVA
24	1038133468	MONTES MONTOYA RUSVER	294150982	BBVA
25	1018226249	MORALES BEDOYA GUSTAVO ADOLFO	294004705	BBVA
26	1017238301	MORENO BORJA JORGE LUIS	294313119	BBVA
27	1003098214	NAVARRO MONTERO KEVIN JESUS	294325790	BBVA
28	1090365999	PEREZ LAZARO IVAN LEANDRO	36084473	BBVA
29	1023724993	POSADA URIBE YORBEY	294313218	BBVA
30	1006866103	RENDON SANCHEZ JHOJAN MAURICIO	294005999	BBVA
31	1001176340	REYES BELTRAN EDWAR CAMILO	294005755	BBVA
32	1065374825	SEGURA MORELO EVELIN SOFIA	826279176	BBVA
33	1001480116	VASQUEZ CAÑAS JUAN ESTEBAN	294305842	BBVA
34	1066725852	VIDAL PADILLA JOSE DAVID	294254883	BBVA
35	78111018	VILLADIEGO CUADRADO MANUEL GREGORIO	64259288001	BANCOLOMBIA
36	1007121034	ZAPATA BETANCUR SANTIAGO	294301155	BBVA

Que de los **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000)** se debe de pagar en partes iguales a las 36 personas antes referenciadas esto es en **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRES CENTAVOS $833.333,3**

CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente otrosí Nro. 001 al convenio CONV-003-2025 se perfecciona con la suscripción que del mismo efectúen las partes y la publicación en el SECOP II .

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES PRIMOGÉNITAS: Todas las cláusulas y parágrafos del Convenio inicial, que no sean afectadas por este acuerdo de voluntades, continúan vigentes.

Para constancia se firma en el municipio de Valdivia – Antioquia a los ocho (08) días del mes de julio de 2025.

Original Firmado

CARLOS DANOBER MOLINA BETANCUR
Alcalde
MUNICIPIO DE VALDIVIA

JUAN PABLO ALVAREZ VARON
R/L. EPMSC
INPEC CAUCASIA

GERSON ARLEY GIL CAÑAS
Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa
Supervisor

	Proyectó	**Revisó**	**Aprobó**
Nombre	Anyi Milena Palacio Ceballos	Loliluz Suarez Vergara	Gerson Arley Gil Cañas
Cargo	Abogada Oficina de Contratación	Profesional Jurídica en Contratación	Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa
Firma	Original Firmado	Original Firmado	Original Firmado